

suos haberes, el cuantado en ciento doce diez, a varones diez
 reales, y a las hembras cada uno, y ascendente a la suma de quin-
 cientas sesenta pesetas en total, la sea abonada con cargo
 al capitulo 1º artº 1º del presupuesto corriente, y en el caso
 a que en dicho capitulo artº no se halla crédito conignado
 suficiente a satisfacer esta cantidad, que se abonen las treinta
 y seis pesetas que faltan con cargo al capitulo 1º artº 1º
 del mencionado presupuesto, y con certificación de este
 acuerdo en ambos libramientos.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el día
 de ayer se había recibido debidamente aprobado por el
 Excmo. Sr. Gobernador de contribuciones, el Paccion de escuela, personal
 de este pueblo para el próximo año económico 1890 a 1891.

Después de la lectura a la cuenta presentada por D. Trinidad
 Guillamon del material invertido en la traza en el 1º tri-
 mestre del año económico actual ascendente a la suma de
 diez reales, pesetas, el Ayuntamiento en contra de la confor-
 me le preito su aprobación disponiendo que con cargo al
 capitulo correspondiente se sea abonada la expresada su-
 ma al dicho secretario.

La Corporación quedó enterada de que la Junta Municipal
 de Sanidad la había quedado del Real Decreto extraordinario
 de la provincia correspondiente al día veintiseis de
 mayo actual en donde se publican varias disposiciones para la con-
 servación de la salud pública mandada llevar a efecto por
 la Superioridad aprobando las cuentas que para su cumpli-
 miento ha tomado de esta Junta y disponiendo que conforme a la
 disposición 9ª de la Real Orden aludida, se comunique al Sr.
 Gobernador que este Ayuntamiento no tiene conignación de
 cantidad alguna en sus presupuestos para atenciones sanitarias.

Después de la lectura a la cuenta documentada de lo gastado
 en efectos y libros para la traza, el Ayuntamiento en contra de la
 conforme le preito su aprobación disponiendo que con cargo
 al capitulo 1º artº 1º del presupuesto corriente sea satisfecha
 su importe con certificación de este acuerdo en el libramiento res-
 pectivo.

El Ayuntamiento previa discusión por unanimidad
 acordó que en el próximo año económico de 1890 a 91 se
 abonen a D. Francisco Parbona y Morena sus haberes como
 Regente de esta Corporación en la Capilla con sujeción a la
 conignación de dicho presupuesto o sea con el aumento de
 cuarenta y seis pesetas.

